



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
José Luis Bustamante y Rivero
Creado por Ley 26455

ORDENANZA MUNICIPAL NRO. 0056 - MDJLBYR

J. L. Bustamante y Rivero, 2004 octubre 10

POR CUANTO :

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 27 de setiembre del 2004, el Proyecto de Ordenanza Municipal para modificar la aplicación del Programa de Pago de Deuda Tributaria para deudores de bajos recursos o casos especiales con trabajo.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 005-2001/MDJLBYR, se creó el Programa de Pago de Deuda Tributaria con Trabajo, con carácter de un régimen de excepción, para deudas comprendidas entre los años 1996 y 2000.

Que, posteriormente se ha promulgado la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, así como se ha dictado la Ordenanza Municipal N° 0032-2003-MDJLBYR que aprueba la nueva Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero; resulta necesario adecuar la citada norma a los nuevos alcances de la Ley y adaptarse a la estructura gerencial.

Que, según disposiciones expresas del Gobierno Central, la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero ha sufrido recortes presupuestales que han afectado considerablemente la ejecución programada para el periodo 2004.

Que, a fin de superar las circunstancias señaladas en los párrafos precedentes, se hace necesario precisar determinados aspectos de la Ordenanza Municipal N° 005-2001/MDJLBYR, modificando y derogando algunos artículos de la misma, a fin de darle la forma pertinente y ajustarse a los lineamientos de la gestión municipal.

Ha dado la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO UNICO.- Modifíquese los artículos 2°, 4°, 5° y 6° conforme a los siguientes textos

ARTÍCULO 2°.- "Sólo podrán acogerse al Programa mencionado en el artículo resolutivo anterior y por medio del Convenio correspondiente, los Contribuyentes que sean declarados de bajos recursos o casos sociales, previo informe social respectivo".

ARTÍCULO 4°.- "El trabajo con el cual se pagará la deuda tributaria, se ejecutará obligatoriamente bajo la supervisión de la Municipalidad, en las áreas de Limpieza Pública y Mantenimiento de Parques y Jardines, pudiendo ser asumido por el Contribuyente o por una tercera persona que el proponga.

ARTÍCULO 5°.- Por las labores realizadas, la Municipalidad se compromete a abonar 1/25 del sueldo mínimo vital vigente por cada día de trabajo, cuyo 100% irá cubriendo el pago de la deuda establecida.

ARTÍCULO 6°.- Encárguese a la Gerencia de Administración Tributaria, Promoción Social y Servicios a la Ciudad para la emisión de normas complementarias que precisen la ejecución del Programa.

POR TANTO

Mando se registre, publique y cumpla



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
J. L. BUSTAMANTE Y RIVERO

Florencia Pacheco Ponce
Abog. Florencia Pacheco Ponce
JEFE DE LA OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO

Dr. Alfredo Zegarra Tejada
Dr. Alfredo Zegarra Tejada
ALCALDE